



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00011390

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.



Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el numeral 1) del literal c) del artículo 8 de la sección III del capítulo I del título XIII de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, determina la periodicidad con la cual deben notificarse los hechos relevantes ocurridos respecto de los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE** se constituyó mediante escritura pública ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 31 de marzo del 2011.

Que el precitado, fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No.2012.1.13.01199 el 20 de noviembre del 2012, según resolución aprobatoria No.Q.IMV.2011.4659 del 18 de octubre del 2011.

Que mediante escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 2018 ante la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se reformó el contrato del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, en la Cláusula OCTAVA: Objeto del Fideicomiso e Instrucciones.

Que por cuanto el "**FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**" se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, es congruente entonces, que las modificaciones contractuales posteriores a dicho registro, se anoten al margen de la inscripción inicial en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el 16 de noviembre de 2018, el Abogado Xavier Recalde Arboleda, en su calidad de Gerente de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, notificó el hecho relevante consistente en la reforma del contrato del mentado fideicomiso celebrada el 12 de noviembre de 2018 y solicitó la anotación al margen de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que con ocasión de la revisión de la aludida solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No.SCVS.INMV.DNNF.2018.247 para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, de la aludida reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0276 del 19 de Noviembre del 2018;



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

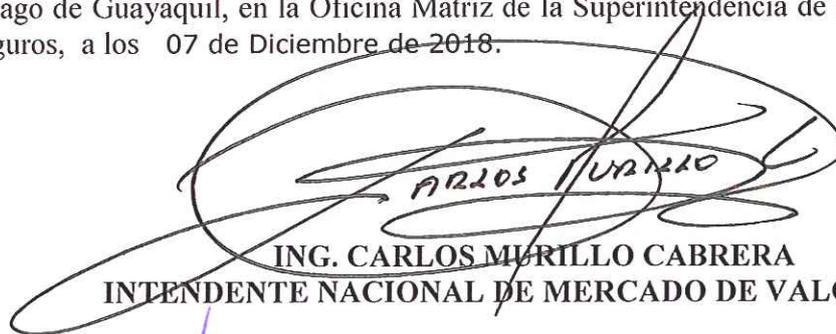
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 12 de Noviembre de 2018 elevada ante la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de su publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Sexta, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los 07 de Diciembre de 2018.



ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MJM/MPG/AMN/MMC
Trámite: 86763-0041-18
RUC. 0992706589001



RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Cuadro Público del Mercado de Valores se registre con el número de la inscripción del FUNDICIÓN PÚBLICA DEL DAJAL, de la entidad organizacional denominada "Compañía de Seguros de Vida" inscrita con la abreviatura "Compañía de Seguros de Vida" en el Registro del Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía LA VIDA S.A. EMPRESA ASESORIA PARA LOS FONDOS Y RETIROCUMPLIMIENTOS, publiquen en esta Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la inscripción en el Registro del Comercio de la Compañía de Seguros de Vida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sección Sexta, como nota del contenido de la presente Resolución se registre en la página pública de inscripción del REGISTRO PÚBLICO PARA LA VENTA DE VALORES y como la misma respectiva.

NOTIFICAR A LOS SEÑORES: JUAN CARLOS CARRERA y CÉSTABAR, Jefe y Jefe de la Oficina de Registro y Cancelación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los efectos de que se registre en la página de

~~INSTITUTO NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
ING. CARLOS CARRERA
Jefe de Oficina~~

Mesa de Partes
Teléfono: 2227-0017
Fax: 2227-0017



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004857-O

Guayaquil, 23 de enero de 2019

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00011390

Abogado
Xavier Recalde Arboleda
Gerente
LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2018.00011390** de diciembre 7 de 2018, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del "FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE", de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 12 de noviembre de 2018 elevada por la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaría Sexta del cantón Guayaquil, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

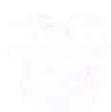

Administradora de Fondos y Fideicomisos
RECIBIDO

25 ENE 2019

12:30



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD



Oficio No. 2018-000000-00

Guatemala, 20 de agosto de 2018

Señor Director General de Epidemiología y Salud Pública

Asunto: Informe de la Inspección de la Unidad Administrativa de Vigilancia y Control de Alimentos (UNIVIC) del Hospital General de Guatemala.

Respetado Señor Director:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, se le informa que el día 14 de agosto de 2018 se realizó una inspección a la Unidad Administrativa de Vigilancia y Control de Alimentos (UNIVIC) del Hospital General de Guatemala, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de esta unidad. Los resultados de la inspección se detallan en el informe adjunto.

Atentamente,

Dr. María Elizabeth López
Directora General de Epidemiología y Salud Pública

RECEBIDO
2018-08-20